

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN 2011 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO FLORES GONZALEZ, ACTUANDO EN FUNCIONES DE GERENTE ESTATAL DE LA CONAFOR EN BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADO POR LOS CC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR; C. CARLOS MENDOZA DAVIS, C. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ RODRIGUEZ Y C. JOEL AVILA AGUILAR; GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CORRESPONDIENTEMENTE “LA CONAFOR” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 13 de mayo de 2011 “**LA CONAFOR**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” celebraron el Convenio de Coordinación para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con el objeto de propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general, así como las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad, previéndose en su contenido la suscripción de Acuerdos Específicos de Coordinación cada año para precisar las actividades que deberán ser ejecutadas así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades. Por lo que el presente Acuerdo forma parte integral del Convenio referido en este apartado.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 Fue designado por el Director General de la Comisión Nacional Forestal para actuar en Funciones de Gerente Estatal de la CONAFOR en Baja California Sur, por lo que en los términos del Artículo 11, Fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de agosto del año dos mil seis, así como el Acuerdo modificatorio de dicho Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez, se encuentra facultado para celebrar el presente acuerdo con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

I.2 Señala como su domicilio el ubicado en el número 1045, de la calle Melchor Ocampo, entre Lic. Verdad y Marcelo Rubio; Colonia Centro, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, C.P. 23000.

#### **II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:**

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ero. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

II. 2. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, comparece a la suscripción del presente Instrumento Jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

ABi



1

II.3. Que suscriben también el presente instrumento Jurídico, el Secretario General de Gobierno, Carlos Mendoza Davis, Secretario de Finanzas, José Antonio Ramírez Gómez y el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, Joel Ávila Aguilar, quienes por razón de su competencia y de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 1, 3, 16 fracciones I y V, 21 y 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur intervienen en la celebración del presente Acuerdo.

II.4. Es su interés participar en el presente Acuerdo con el fin de coordinar acciones y recursos con la "LA CONAFOR" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia Forestal en el Estado.

II.5. Que señala como su domicilio oficial, el Palacio de Gobierno que se ubica en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolas Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto de este Acuerdo de voluntades es establecer las actividades que deberán ser ejecutadas por "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades, para dar continuidad a las acciones establecidas en el Convenio de Coordinación a que se refiere el apartado de antecedentes.

**SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN LAS PARTES.-** Para el ejercicio fiscal de 2011, las partes se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta **\$54,405,305.12 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cinco mil trescientos cinco pesos 12/100 M. N.)** integrados por una cantidad de \$44,850,402.30 (Cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos dos pesos 30/100 M. N.) que destinará "LA CONAFOR" y de \$9,554,902.82 (Nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos dos pesos 82/100 M. N.) que destinará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", como se establece en el cuadro siguiente:

CATEGORÍAS Y CONCEPTOS DE APOYO INCLUIDOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	DESTINO DE RECURSOS 1/					
	ESTADO		CONAFOR		TOTALES	
	INVERSIÓN	OPERACIÓN	INVERSIÓN	OPERACIÓN	INVERSIÓN	OPERACIÓN
<b>A. Desarrollo Forestal</b>						
A1. Estudios Forestales	0	0	1,450,000	0	1,450,000	0
A2. Silvicultura	1,444,902.82	0	1,200,000	0	2,644,902.82	0
A3. Certificación	0	0	0	0	0	0
A4. Plantaciones forestales comerciales	0	0	960,000	0	960,000	0
<b>B. Conservación y restauración</b>						
B1. Reforestación y suelos	0	0	3,735,300	0	3,735,300	0
B1.4 Conservación y restauración de suelos	396,000	0	8,100,000	0	8,496,000	0
B1.5 Mantenimiento de Obras y prácticas de conservación de suelos	55,000	0	112,500	0	167,500	0
B2. Servicios ambientales	0	0	21,870,503	0	21,870,503	0
<b>TOTAL ROU 2011</b>	<b>1,895,902.82</b>	<b>0</b>	<b>37,428,303</b>	<b>0</b>	<b>39,324,205.82</b>	<b>0</b>

CB

2

1/ Estos recursos podrán ser depositados en el Fondo Forestal Mexicano y su ejercicio estará sujeto a las Reglas de Operación del Programa ProÁrbol publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2010 .

CONCEPTOS INCLUIDOS EN LINEAMIENTOS PARA APOYOS 2011 DE LOS PROGRAMAS:	DESTINO DE RECURSOS <sup>2/</sup>					
	ESTADO		CONAFOR		TOTALES	
	INVERSIÓN	OPERACIÓN	INVERSIÓN	OPERACIÓN	INVERSIÓN	OPERACIÓN
Capacitación, Transferencia y Adopción de Tecnologías	70,000	0	0	0	70,000	0
Silvicultura (PROCYMAF)	0	0	1,396,900	0	1,396,900	0
Desarrollo de la Cadena Productiva	130,000	0	150,000	0	280,000	0
Saneamiento Forestal	0	0	400,000	0	400,000	0
<b>TOTAL LINEAMIENTOS 2011</b>	<b>200,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,946,900.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,146,900.00</b>	<b>0.00</b>

2/: Estos recursos serán ejercidos conforme a los Lineamientos publicados el 31 de diciembre del 2010 que publicó la CONAFOR en su página de internet, y cuando así proceda, se depositaran en el Fondo Forestal Mexicano.

CONCEPTOS NO INCLUIDOS EN REGLAS DE OPERACIÓN	DESTINO DE RECURSOS <sup>3/</sup>					
	ESTADO		CONAFOR		TOTALES	
	INVERSIÓN	OPERACIÓN	INVERSIÓN	OPERACIÓN	INVERSIÓN	OPERACIÓN
Servicios Personales	0	3,500,000	0	0	0	3,500,000
Educación y Capacitación	0	0	54,000	0	54,000	0
Incendios Forestales Gastos de Operación (Cap. 2000 y 3000)	0	0	0	248,550	0	248,550
Producción de Planta	0	0	4,165,000	0	4,165,000	0
Infraestructura para Producción de planta	800,000	0	0	0	800,000	0
Germoplasma	0	0	11,950	0	11,950	0
Reforestación social	159,000	0	0	0	159,000	0
Programa de Gestión Forestal (Prodefor, Prodeplan, Pronare, Suelos, PSA, Cabsa)	0	0	366,024.30	0	366,024.30	0
Sanidad Forestal	0	0	84,375	0	84,375	0
Fortalecimiento Institucional	0	3,000,000	545,300	0	545,300	3,000,000
<b>TOTAL NO INCLUIDOS EN ROU 2011</b>	<b>959,000.00</b>	<b>6,500,000.00</b>	<b>5,226,649.30</b>	<b>248,550.00</b>	<b>6,185,649.30</b>	<b>6,748,550.00</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>3,054,902.82</b>	<b>6,500,000.00</b>	<b>44,601,852.30</b>	<b>248,550.00</b>	<b>47,656,755.12</b>	<b>6,748,550.00</b>

3/: Estos recursos serán ejercidos conforme a la normatividad de cada una de las partes.

**TERCERA. DEL DEPÓSITO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.** Los recursos que destine "LA CONAFOR", serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su distribución y se asignarán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

En el caso que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convenga depositar en el Fondo Forestal Mexicano, lo deberá realizar a más tardar cinco días hábiles anteriores a la reunión del Comité Técnico Estatal en la que se asignen los apoyos, conforme al calendario de actividades señalado en las Reglas de Operación del ProÁrbol y en los Lineamientos para apoyos. En caso de no hacerlo, el Comité Técnico Estatal se ajustará a asignar el recurso aportado por la CONAFOR. En caso de ser depositados los recursos estatales en fecha posterior a la señalada en el párrafo anterior, la CONAFOR reintegrará los recursos a las cuentas de origen, debido a que estos ya no podrán ser asignados.

**CUARTA.** Se destinara la cantidad de \$54,902.82 (cincuenta y cuatro mil novecientos dos pesos 82/100 M.N.), saldo líquido disponible resultado de ajustes, cancelaciones, reintegros, productos etc; de los apoyos de 2007 y anteriores del Programa de Desarrollo Forestal de esta Comisión

43

Nacional Forestal, para ser utilizados como complemento a la aportación estatal del ejercicio 2011 dentro de los conceptos de Desarrollo Forestal.

**QUINTA.- LAS PARTES.** Se comprometen a potenciar las acciones conjuntas e informar sobre los recursos y metas alcanzadas a los responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Acuerdo, designados en el Convenio de Coordinación.

**SEXTA.** Las partes están de acuerdo en que en el caso de los conceptos de apoyo de plantaciones forestales comerciales y servicios ambientales, la asignación de los apoyos se realizará a través del Comité Técnico Nacional de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités Técnicos del ProÁrbol, publicados el 9 de mayo de 2008.

**SÉPTIMA. “LA CONAFOR” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los silvicultores, prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados a la actividad forestal y capacitadores prácticos, las características y alcances del presente Acuerdo Específico de Coordinación.

**OCTAVA. DE LA PLANEACION Y ORGANIZACION.** Las partes, se comprometen a realizar los esfuerzos y destinar los recursos necesarios para la elaboración y actualización del Programa Estratégico Forestal Estatal, en congruencia con los instrumentos y criterios de planeación forestal nacional y regional. Además de lo anterior convienen en difundir, dar seguimiento, evaluar y aplicar recursos concurrentes en los proyectos que deriven del Programa Estratégico Forestal Estatal (PEFE).

**NOVENA. “LA CONAFOR” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se comprometen a promover la participación social legítima en el Consejo Estatal Forestal, el Consejo de cada Unidad de Manejo Forestal y en los diferentes órganos colegiados, para impulsar la concurrencia de los silvicultores organizados, empresarios forestales, servicios técnicos forestales y los distintos ordenes de gobierno, en la definición, seguimiento y evaluación de los instrumentos y criterios de la política forestal, con el objeto de impulsar el desarrollo forestal sustentable en la Entidad.

Además de lo anterior, las partes se comprometen a impulsar la consolidación del ordenamiento forestal y fortalecimiento de la organización de los silvicultores, industriales forestales y prestadores de servicios técnicos forestales, en cada una de las 03 Unidades de Manejo Forestal delimitadas conjuntamente, en base a lo señalado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Baja California Sur, o el equivalente en cada estado, así como apoyar el proceso de planeación y uso de los recursos naturales en cada unidad de manejo forestal, canalizando acciones y recursos a la elaboración, validación, ejecución, seguimiento y evaluación del estudio regional forestal correspondiente.

**DÉCIMA. “LA CONAFOR” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se comprometen a promover o difundir ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, una Ley Estatal de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, al amparo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**DÉCIMO PRIMERA.** El personal de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMO SEGUNDA.** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha en que se suscriban. Cualquier controversia que surja con motivo del presente acuerdo, será resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación y 105 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMO TERCERA.** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

**DÉCIMO CUARTA.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos del contenido en la cláusula décimo tercera de este instrumento jurídico.

La terminación de la vigencia del presente Acuerdo Específico de Coordinación, no afectará la vigencia de los acuerdos y anexos específicos de ejecución que se hubiesen suscrito derivados del mismo. En su caso, "LA CONAFOR" continuará aportando los recursos necesarios para la ejecución de las acciones acordadas.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente acuerdo específico, lo firman por duplicado en la ciudad de La Paz, Municipio de la Paz, Estado de Baja California Sur a los 16 días del mes de mayo de dos mil once.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "LA CONAFOR"

C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS  
VILLASEÑOR  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

C. FRANCISCO FLORES GONZALEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA  
ESTATAL DE LA CONAFOR EN BAJA  
CALIFORNIA SUR

C. CARLOS MEDOZA DAVIS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. JOSÉ ANTONIO RAMIREZ GOMEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS

C. JOEL AVILA AGUILAR  
SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO ECONOMICO

AB